

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021.

REF. 110013103014 -2019-00642-00

PROCESO PERTENENCIA DE LUIS EDUARDO BONILLA contra GLORIA DIAZ DE BONILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Habiéndose digitalizado el expediente, para proseguir su trámite, se DISPONE:

1. Obre en autos la publicación que realizó el demandante; pero para evitar nulidades debe aportar el certificado de que trata el parágrafo 2º del Artículo 108 Código General del Proceso.
2. Además, debe aportar las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio.
3. Aportados estos documentos, por SECRETARÍA procédase a incorporar la información en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA Y PERSONAS EMPLAZADAS.

DE otro lado, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe el trámite dado al oficio por el cual se comunicó la inscripción de la medida cautelar. POR SECRETARIA REMÍTASE este oficio de conformidad con la Circular 590 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cd7d8d082d9e8654d902625d6d986d507a042e760f36c7b475e8d2d7eb75c45
Documento generado en 20/05/2021 08:10:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>